



**RESOLUCIÓN No. 00011210
(01/09/2016)**

Por la cual se ordena la Vacunación obligatoria contra rabia bovina en las veredas Salamina, Matecaña, Villa del Prado, Naranjales, Carmelias, Playa Alta y Morra del municipio de Curillo en el departamento del Caquetá.

**EL GERENTE SECCIONAL CAQUETÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 1701 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las Resoluciones Nos. 1676 de 2011 y 673 del 15 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afectan o puedan afectar las especies agrícolas y pecuarias del país.

Que la rabia de origen silvestre es una grave enfermedad de carácter mortal que afecta a los animales domésticos y en especial a los bovinos.

Que en el Departamento del Caquetá se ha evidenciado por laboratorio la presencia de la enfermedad en el predio Calamar, vereda Salamina del municipio de Curillo Caquetá.

Que es necesario establecer medidas sanitarias para prevenir la presentación y difusión de esta enfermedad.

Que es deber del ICA como entidad responsable de la sanidad animal del país, prevenir la presentación de dicha enfermedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en el Municipio Curillo, departamento del Caquetá, en las siguientes veredas: Salamina, Matecaña, Villa del Prado, Naranjales, Camelias, Playa Alta y Morra



**RESOLUCIÓN No. 00011210
(01/09/2016)**

Por la cual se ordena la Vacunación obligatoria contra rabia bovina en las veredas Salamina, Matecaña, Villa del Prado, Naranjales, Carmelias, Playa Alta y Morra del municipio de Curillo en el departamento del Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: La vacunación debe ser realizada en todos los bovinos mayores de tres meses de edad y revacunarse anualmente.

PARÁGRAFO: Quedaran exentos de la obligación de vacunar aquellos ganaderos que demuestren mediante la presentación de la factura de compra del biológico haber vacunado en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: El costo del biológico y la vacunación será por cuenta del propietario de los bovinos.

ARTICULO CUARTO: La vacuna se debe conservar en refrigeración a temperaturas entre 3 y 7 grados centígrados y tomar las medidas de esterilización de agujas y equipos utilizados para esta labor.

ARTÍCULO QUINTO: Funcionarios del ICA o entidad en la que el ICA delegue podrán según el caso supervisar la ejecución de la vacunación.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución. Así mismo gozarán en el desempeño de las funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares y tendrán carácter de policía sanitario, de acuerdo al Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas administrativamente por el ICA mediante resolución motivada de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales, civiles que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RESOLUCIÓN No. 00011210
(01/09/2016)**

Por la cual se ordena la Vacunación obligatoria contra rabia bovina en las veredas Salamina, Matecaña, Villa del Prado, Naranjales, Carmelias, Playa Alta y Morra del municipio de Curillo en el departamento del Caquetá.

Dada en Florencia a los 01/09/2016

JAIR ALDANA
Gerente Seccional Caquetá

Proyectó: Richard Mendoza Espindola - Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisado: Jesús Aicardo Castaño Marquez - Subgerencia de Protección Animal
VoBo: Jesús Aicardo Castaño Marquez - Subgerencia de Protección Animal